

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

143**MADRID****Sección Novena de lo Civil****EDICTO**

Doña Carmen Valbuena Hernández, secretaria de la Sección Novena de lo Civil de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de la Sala número 326 de 2009, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sección Novena de lo Civil de esta Audiencia Provincial sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

Ilustrísimos señores magistrados: don José Luis Durán Berrocal, don Juan Luis Gordillo Álvarez-Valdés y don José María Pereda Laredo.—En Madrid, a 13 de octubre 2010.

Vistos en grado de apelación ante esta Sección Novena de lo Civil de la Audiencia Provincial de Madrid los autos de juicio ordinario número 1.072 de 2006 procedentes del Juzgado de primera instancia número 56 de Madrid, a los que ha correspondido el rollo número 326 de 2009, en los que aparecen como partes: de una, como demandantes y hoy apelantes “Aislamientos San-Val, Sociedad Limitada”, “Miguel Parquets y Tarimas, Sociedad Limitada”, “Inco Excavaciones, Sociedad Anónima”, “Instalaciones Martos”, “Alicatados Normadrid, Sociedad Limitada”, “Trigas Instalaciones, Sociedad Limitada”, “El Pincel Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada” y doña Carmen Voica, todos ellos representados por el procurador don Antonio Alvadalejo Martínez; de otra, como demandada y hoy apelada “Lanzamar, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Javier Zabala Falcó; y, de otra, como demandada y hoy apelada “Constr.-Siglo, Sociedad Limitada”, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad. Siendo magistrado ponente el ilustrísimo señor don Juan Luis Gordillo Álvarez-Valdés,

Fallamos

Desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de “Aislamientos San-Val, Sociedad Limitada”, “Miguel Parquets y Tarimas, Sociedad Limitada”, “Inco Excavaciones, Sociedad Anónima”, “Instalaciones Martos”, “Alicatados Normadrid, Sociedad Limitada”, “Trigas Instalaciones, Sociedad Limitada”, “El Pincel Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada” y doña Carmen Voica, contra la sentencia dictada por la ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 56 de Madrid, con fecha 27 de enero de 2009, en los autos de juicio ordinario allí seguidos con el número 1.072 de 2006, confirmamos la indicada resolución. Todo ello con imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, haciéndose saber que contra la misma cabe recurso de casación, que se preparará ante este tribunal dentro de los cinco días siguientes a esta notificación.—Rubricado.

Publicación

Firmada la anterior resolución es entregada en esta Secretaría para su notificación, dándose publicidad en legal forma, y se expide certificación literal de la misma para su unión al rollo.—Doy fe.—La secretaria de la Sección Novena de lo Civil de la Audiencia Provincial de Madrid, Carmen Valbuena Hernández (rubricado).

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a “Constru-Siglo, Sociedad Limitada”, expido y firmo la presente en Madrid, a 15 de octubre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(02/10.961/10)